RESOLUCIÓN No. 433 DE 2025

"Por la cual se efectúa una delegación en materia de ordenación del gasto en el Instituto Distrital Para la Protección de la Niñez y de la Juventud - IDIPRON y se dictan otras disposiciones"

El Director General de entidad descentralizada Código 050 Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la misma norma constitucional autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señalara la ley.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, dispone que: *"(...) Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar las licitaciones o concursos públicos en los servidores que desempeñen los cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes (...) En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.(...) Parágrafo. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso (...)".*

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará conforme con el principio de eficiencia, garantizando el cumplimiento del deber que tienen los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria de su prestación, y elegir los medios que resulten más adecuados para el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala en relación con la delegación en la administración pública que: *"(...) Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.(...)"*

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 señala el régimen al que están sometidos los actos del delegatario y establece que: *"(...) Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas (...)"*

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-101-96 señaló que: *"(...) El concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado - limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto (...)".*

Que el artículo 60 del Decreto Distrital No. 714 de 1996 dispone que: *"(...) La ejecución pasiva del presupuesto se realizará mediante la adquisición de compromisos y ordenación de gastos que cumplan los requisitos señalados en las disposiciones vigentes. La ordenación de gastos conlleva la ordenación del pago (...)"*

Que el artículo 87 del precitado Decreto Distrital 714 de 1996 señala que en materia de ordenación del gasto y la autonomía, *"(...) Los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes (...)"*

Que de conformidad con el citado Decreto Distrital, el Director General del IDIPRON, cuenta con la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la Entidad y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo cual constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que así mismo, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 reitera la facultad de las autoridades administrativas del Distrito Capital para delegar el ejercicio de sus funciones, al establecer que: *"(...) Las autoridades administrativas del Distrito Capital* ***podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores*** *o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998 (...)."* Cursiva, negrilla y subrayado fuera del texto original

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, el acto de delegación debe ser escrito y debe determinar la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que mediante **Acuerdo No. 009 de 2022** de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Protección de la Niñez y la Juventud **-** IDIPRON, se modificó la estructura organizacional de la Entidad y se fijaron las funciones de sus dependencias.

Que el Artículo Tercero del mencionado Acuerdo, establece como funciones de la Dirección General, entre otras "2. *Ejercer la Representación Legal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, IDIPRON.*", "*7. Propender por el cabal recaudo de ingresos,* ***ordenación de gastos*** *y en general dirigir las operaciones financieras del instituto, de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes.*"

Que el numeral 5 del artículo 14, establece que le corresponde a la Gerencia de Contratación "*dirigir la elaboración de los pliegos de condiciones, contratos, convenios y demás documentos contractuales que requiera la Entidad, y velar por su perfeccionamiento, legalización y liquidación.*"

Que teniendo en cuenta lo previsto en las normas anteriormente transcritas, se estima necesario a efectos de hacer más ágil y eficiente la ejecución presupuestal, así como la actividad contractual de la entidad, acudir a la figura de la delegación de la ordenación de gasto y desconcentración de funciones en materia de la celebración de contratos y convenios, autorización de comisiones y desplazamientos, ordenación de pagos y de seguimiento y control en la ejecución y liquidación de contratos y convenios.

Que en virtud del principio de economía y en aplicación de los principios de celeridad y eficiencia, el IDIPRON considera procedente establecer mecanismos que agilicen la contratación, por lo cual es pertinente, conveniente y oportuno delegar en el/la Secretario(a) General la competencia para (i) ordenar el gasto y el pago que se efectúe con cargo a las apropiaciones del presupuesto asignado a la Entidad, exceptuando únicamente la celebración de contratos y convenios sin erogación presupuestal, los cuales estarán a cargo del Director General del IDIPRON.; (ii) suscribir y celebrar todos los actos administrativos necesarios en las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales de los procesos de contratación del Instituto, y (iii) comprometer a nombre de la Entidad con cargo a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto anual asignado para los rubros de Gastos de Funcionamiento e Inversión.

Que la delegación para contratar comprende la facultad de suscribir todos los actos y documentos de las etapas precontractual, contractual y postcontractual relacionados con las modalidades de selección de contratistas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, incluyendo todos aquellos de carácter sancionatorio derivados de la actividad contractual, así como los establecidos en regímenes especiales de contratación.

Que en línea de lo anterior es necesario delegar en el Gerente de Contratación del Instituto las facultades para: i) terminar y liquidar, bilateral o unilateralmente, todos los contratos, convenios y/o acuerdos de voluntades, con o sin recursos, o con recursos en especie celebrados por el IDIPRON, ii) así como la facultad para suscribir los documentos necesarios para declarar la perdida de competencia para liquidar los contratos convenios y/o acuerdos de voluntades con o sin recursos o con recursos en especie celebrados por el IDIPRON, independientemente de quien los haya suscrito, y iii) la facultad para suscribir los acuerdos que contengan facilidades de pago de las obligaciones derivadas de las actas de liquidación de los contratos, convenios y/o acuerdos de voluntades, independientemente de quien los haya suscrito.

Que, de conformidad con el Acuerdo 009 de 2022 la facultad para solicitar la expedición de registros presupuestales a la Gerencia Financiera de la entidad se encuentra asignada en el Gerente de Contratación para los contratos estatales, con recursos de inversión o funcionamiento.

Que de acuerdo con la necesidad de adelantar los tramites precontractuales ante la Gerencia de contratación, corresponde a los gerentes de proyecto certificar la idoneidad de las personas con las que se va a suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de acuerdo con el formato No. A- GCO- FT-010, previo visto bueno del directivo del área solicitante en los casos en que el directivo no es el gerente de proyecto.

Que el ejercicio de los asuntos a delegar mediante el presente acto administrativo implica el desarrollo de acciones tendientes a su cumplimiento. En ese sentido, se hace necesario desconcentrar unas competencias relacionadas con la contratación y de control de legalidad como medida de prevención del daño antijurídico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Secretario(a) General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud – IDIPRON, la competencia para ordenar el gasto y el pago que se efectúe con cargo a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto asignado a la Entidad en los rubros de Gastos de Funcionamiento e Inversión.

Parágrafo. De conformidad con el artículo 60 del Decreto Distrital 714 de 1996, la ordenación del gasto conlleva la ordenación del pago.

ARTICULO SEGUNDO. Corresponde al Ordenador del Gasto realizar el pago y ejercer las atribuciones conferidas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y responder por legalidad y procedencia de los gastos y pagos que autorice.

ARTÍCULO TERCERO. Delegar en el (a) Secretario(a) General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud – IDIPRON, la competencia para celebrar contratos y comprometer a nombre de la entidad, con cargo a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto anual asignado a la entidad en los rubros de Gastos de Funcionamiento e Inversión.

La delegación comprende la facultad de suscribir los actos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, entre otros los siguientes, según corresponda:

1. Dirigir y adelantar los procesos de selección con el apoyo de la Gerencia de Contratación, así como expedir el Acto Administrativo de apertura de los mismos.

2. Expedir el Acto Administrativo de justificación de la contratación directa, en los eventos en que se requiera.

3. Designar el Comité Evaluador.

4. Expedir adendas al pliego de condiciones o a la invitación pública.

5. Expedir el Acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso de selección.

6. Designar el supervisor y/o interventor.

7. Suscribir el contrato, así como las modificaciones, suspensiones, otrosíes aclaratorios, adiciones o prórrogas.

8. Suscribir las Actas de terminación anticipada y cesión del contrato.

9. Expedir el Acto administrativo que declara la ocurrencia del siniestro.

10. Expedir el Acto administrativo mediante el cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra cualquier actuación que se produzca en desarrollo de la actividad precontractual, contractual o postcontractual.

Parágrafo 1: La presente delegación se efectúa sin restricción de cuantía en lo relacionado con las modalidades de selección de contratistas establecidas por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 2. Cualquier modificación que se realice en la clasificación del gasto, se entenderá incorporada a la presente delegación.

Parágrafo 3. Corresponde a los gerentes de proyecto certificar la idoneidad de las personas con las que se va a suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de acuerdo con el formato Nro. A-GCO-FT-010, previo visto bueno del directivo del área solicitante en los casos en que el directivo no es el gerente de proyecto.

Parágrafo 4. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 del Acuerdo 009 de 2022, del IDIPRON, el Gerente de Contratación de la Entidad impulsará el proceso respecto de la imposición de multas, sanciones, y declaratoria de incumplimiento y de caducidad de los contratos y/o convenios suscritos por el ordenador del gasto, y proyectará los actos administrativos que se deriven de dicha actuación una vez se haya agotado el procedimiento administrativo determinado por la entidad para tal fin, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las normas que lo sustituyan o deroguen, y las demás disposiciones que versen sobre la materia.

Parágrafo 5. El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud – IDIPRON tendrá la competencia respecto de la contratación en la cual no se comprometan recursos en dinero o en especie por parte del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud – IDIPRON.

Parágrafo 6. Sin perjuicio de estar sujetos al marco de delegación previsto en la presente resolución, los contratos o convenios que se fundamenten en regímenes especiales como los establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto Nacional 092 de 2017, requerirán para su celebración de la autorización del Director General de IDIPRON.

ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Secretario(a) General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud – IDIPRON, la competencia para celebrar los contratos y/o convenios que se suscriban con fundamento en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 y en el Decreto Nacional 092 de 2017, el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y la celebración de contratos y convenios con erogación de gasto o de cuantía indeterminada. La delegación comprende la facultad de suscribir todos los actos de las etapas precontractual, contractual y post contractual establecidos en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Delegar en la Gerencia de Contratación del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud – IDIPRON, la revisión y aprobación de las garantías constituidas a favor del IDIPRON, en virtud de los contratos que celebre, su numeración, así como la custodia y el archivo de los expedientes contractuales hasta el momento de su entrega a la Gerencia Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. Delegar en la Gerencia de Contratación del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud – IDIPRON la facultad de liquidar bilateral y unilateralmente todos los contratos, convenios y/o acuerdos de voluntades, con o sin recursos, o con recursos en especie celebrados por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud – IDIPRON, independientemente de quien los haya suscrito. Así mismo, se delega la facultad de suscribir los documentos necesarios para declarar la pérdida de competencia para liquidar los

contratos, convenios y/o acuerdos de voluntades con o sin recursos, en dinero o especie, celebrados por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud – IDIPRON, independientemente de quien los haya suscrito, así como la facultad para suscribir los acuerdos que contengan facilidades de pago de las obligaciones derivadas de las actas de liquidación de los contratos, convenios y/o acuerdos de voluntades, independientemente de quien los haya suscrito.

ARTÍCULO SEPTIMO. Delegar en la Gerencia de Talento Humano del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud – IDIPRON, la expedición de certificaciones de inexistencia o insuficiencia de personal, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

ARTÍCULO OCTAVO. Desconcentrar en el Secretario General, Subdirectores, Gerentes y Jefes de Oficina de las dependencias de origen de la respectiva solicitud de contratación, según corresponda, la suscripción de los estudios y documentos previos que sirven de soporte para el inicio del proceso contractual.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. La presente resolución rige a partir del 1 de septiembre de 2025 y deroga expresamente todas aquellas que les sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

JAVIER PALACIOS TORRES
Director General de Entidad Descentralizada

Proyecto.	Adriana Marcela Quintero Alvarez – Profesional Universitario Codigo 219 grado 03 Secretaria General
Reviso.	Katerine Mosquera – Asesora Dirección General
Aprobó.	Harly Rafael Leudo Paz – Secretario General Código 054 grado 02

RESOLUCIÓN No. 478 DE 2024

"Por la cual se realiza un nombramiento ordinario en un cargo de libre nombramiento y remoción y se da por terminado un encargo en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON"

El Director General de entidad descentralizada Código 050 Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el acuerdo 009 de 2022

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que en la Planta de Empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, se encuentra en vacante definitiva el cargo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Secretario General de Entidad Descentralizada, Código 054, Grado 02, ubicado en la Secretaria General de la planta de personal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud — IDIPRON, el cual se requiere ocupar por necesidades del servicio.

Que conforme al formato de verificación de cumplimento de requisitos, el Gerente de Talento Humano certifica que el señor **HARLY RAFAEL LEUDO PAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.799.402, cumple con los requisitos de estudios y experiencia exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para desempeñar el empleo denominado Secretario General de Entidad Descentralizada, Código 054, Grado 02, ubicado en la Secretaria General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Distrital 189 de 2020, modificado por el artículo 1° del Decreto 159 de 2021, la Hoja de Vida, junto con los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales del aspirante **HARLY RAFAEL LEUDO PAZ**, ya identificado, fueron publicados en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, para el conocimiento de la ciudadanía.

Que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del señor **HARLY RAFAEL LEUDO PAZ**, y no registra sanciones, inhabilidades, asuntos pendientes con autoridad judicial, ni se encuentra reportado(a) como responsable fiscal.

Que mediante la Resolución 451 del 05 de septiembre de 2024, se encargó al funcionario **JUAN FELIPE ACOSTA PARRA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.117.601, quien desempeña el empleo denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 02 de la Subdirección Técnica de Oportunidades, en el empleo denominado Secretario General de Entidad Descentralizada, Código 054, Grado 02, ubicado en la Secretaria General de la planta de personal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.

Que en virtud de lo anterior se debe proceder a dar por terminado el encargo de funciones del señor **JUAN FELIPE ACOSTA PARRA** en el empleo denominado Secretario General de Entidad Descentralizada, Código 054, Grado 02, ubicado en la Secretaria General de la planta de personal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario al señor **HARLY RAFAEL LEUDO PAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.799.402, en el empleo denominado Secretario General de Entidad Descentralizada, Código 054, Grado 02, ubicado en la Secretaria General, de

RESOLUCIÓN No. 478 DE 2024 HOJA No. 2 de 2

Continuación de la resolución

"Por la cual se realiza un nombramiento ordinario en un cargo de libre nombramiento y remoción y se da por terminado un encargo en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON"

la planta de personal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, de conformidad a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **HARLY RAFAEL LEUDO PAZ** de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, cuenta con el termino de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo; de igual manera como lo señala el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto ibídem, aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado a partir de la fecha de posesión del señor **HARLY RAFAEL LEUDO PAZ** el nombramiento en encargo de funciones conferido mediante Resolución 451 del 05 de septiembre de 2024, al funcionario **JUAN FELIPE ACOSTA PARRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.117.601, en el empleo denominado Secretario General de Entidad Descentralizada, Código 054, Grado 02, ubicado en la Secretaria General de la planta de personal del IDIPRON.

PARÁGRAFO. – Conforme con lo enunciado en el artículo 5° del Acuerdo 617 de 2018 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se deberá realizar la evaluación de desempeño laboral parcial eventual de los funcionarios a cargo antes de retirarse del empleo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los señores **HARLY RAFAEL LEUDO PAZ, JUAN FELIPE ACOSTA PARRA** y a la Gerencia de Talento Humano el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 SEP 2024

JAVIER PALACIOS TORRES

Firmado digitalmente por JAVIER PALACIOS TORRES
Fecha: 2024.09.27 11:49:35 -05'00'

JAVIER PALACIOS TORRES
Director General de Entidad Descentralizada
Código 050 Grado 03

Proyectó: Liz Alexandra Gómez Pulido - Profesional Universitario Código 219 Grado 07 (E)
Revisión: Luis Alberto Tibaquira Cárdenas - Asesor Código 105 Grado 01
Adriana Marcela Quintero Álvarez - Profesional Universitario Código 219 Grado 03
Jessica Stephanie Nitola Sepúlveda - Contratista Gerencia de Talento Humano
Aprobó: Carlos Fabian Gaitán Rondón– Gerente Talento Humano Código 039 Grado 01
Edgar David Motta Revollo - Jefe de Oficina Jurídica Código 006 Grado 01

ACTA DE POSESIÓN
No. 075

En Bogotá D.C., el día primero (01) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció el señor HARLY RAFAEL LEUDO PAZ, con el objeto de tomar posesión del empleo denominado Secretario General de Entidad Descentralizada Código 054 Grado 02, ubicado en la Secretaria General de la planta de empleos del Instituto, nombrado mediante Resolución No. 478 del 26 de septiembre de 2024, mediante nombramiento ordinario.

Para tal efecto y en cumplimiento de los requisitos establecidos, presentó los siguientes documentos:

- ✓ Cédula de Ciudadanía No. 11.799.402
- ✓ Libreta Militar No 11799402
- ✓ Certificado Judicial 11.799.402 04/09/2024
- ✓ Certificado Médico de aptitud física y mental Apto con recomendaciones
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios, Procuraduría General de la Nación 253746799 04/09/2024
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios, Personería Distrital No. 1221356 - 04/09/2024
- ✓ Título de Idoneidad ABOGADO
- ✓ Tarjeta profesional 90477 – D1 11/03/1998
- ✓ Idoneidad de la Tarjeta profesional Certificado 2833060 29/09/2024
- ✓ Formato único de hoja de vida – SIDEAP SI
- ✓ Declaración Juramentada de Bienes y Rentas SIDEAP SI
- ✓ Declaración Juramentada Ley 311 de 1996 SI
- ✓ Manual de Funciones Resolución 718 de 2023
- ✓ Fecha de efectividad 01/10/2024

Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión previo el juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la Constitución, las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

JAVIER PALACIOS TORRES
DIRECTOR GENERAL

HARLY RAFAEL LEUDO PAZ
EL POSESIONADO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 11.799.402
LEUDO PAZ
APELLIDOS
HARLY RAFAEL
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 23-FEB-1972
QUIBDO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
22-AGO-1990 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00531550-M-0011799402-20131227
0036353346A 1
1522623714

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 11799402 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/03/2026 02:54 PM

Código Verificación: **BJP5G9Z3NC**

Válida hasta: **09/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/03/2026 10:39:12 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **11799402** y Nombre: **HARLY RAFAEL LEUDO PAZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137298733** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:38:13 AM horas del 28/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **11799402**
Apellidos y Nombres: **LEUDO PAZ HARLY RAFAEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **HARLY RAFAEL LEUDO PAZ,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **11799402** de QUIBDO

(ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293581431

PIB
10:36:20

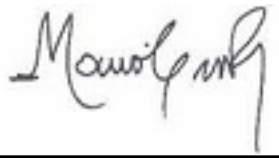
Bogotá DC, 28 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HARLY RAFAEL LEUDO PAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11799402:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 28 de marzo de 2026, a las 10:35:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11799402
Código de Verificación	11799402260328103541

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB